

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Proyecto de Ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley:

CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

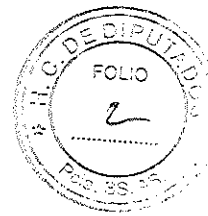
Artículo 1° - Crease el Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires dentro del ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Artículo 2°: El Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires es un ente autárquico cuyo objeto consiste en el seguimiento y la publicación de toda la información relativa a las obras públicas en cuya financiación o contratación sea parte la Provincia.

Artículo 3°: La adquisición, provisión, arrendamiento, adecuación o reparación de: máquinas, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, materiales, combustibles, lubricantes, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad, que efectúe la Administración para las obras que construye hasta su habilitación integral, son también objeto de control del Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4° - A efectos de esta ley, se entenderá por:

- Observatorio: Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires.
- Obra Pública: Toda construcción, trabajo, instalación y obra en general que ejecute la Provincia por intermedio de sus reparticiones, por sí o por medio de personas o entidades privadas u oficiales.
- Provincia: Provincia de Buenos Aires
- Administración: Órgano competente de la administración pública de la Provincia.
- Proyecto: Proyecto de obra pública o de prestación de un servicio público.
- Inspección: El agente o representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos que sea competente para controlar y vigilar cada obra pública según sus características.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 5° - El Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires tendrá como máxima autoridad a un Director.

El Director será nombrado por el Gobernador en base a una terna propuesta por la Legislatura en sesión pública.

Art 6° - Será obligación del Director nombrar a los integrantes del Observatorio, quienes deberán ser profesionales especializados en las distintas materias objeto del control del Observatorio.

Art 7° - El reglamento de la presente ley deberá establecer el método de selección y remoción de los integrantes del Observatorio, su cantidad, su duración y sus facultades.

Asimismo, deberá fijar la duración, las facultades, y el método de selección y remoción del Director.

Finalmente, fijará también las normas internas de funcionamiento del Observatorio.

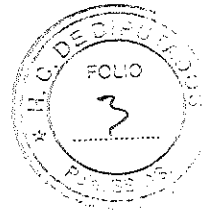
Artículo 8° - Es obligación del Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires publicar mensualmente en un sitio web oficial toda la información relativa a las obras públicas que comprendan su objeto tal como se indica en los anexos de la presente Ley.

Artículo 9° - Toda la información publicada por el Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires tendrá carácter de declaración jurada de quien detente el cargo de Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, y deberá ser fácilmente comprensible, actualizada, veraz y contar con la documentación respaldatoria correspondiente.

Artículo 10 - El Observatorio de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires deberá contar con un archivo de resguardo para todos los documentos y la información referente a las obras y servicios públicos que publique en su sitio web oficial.

Estos documentos deberán ser conservados por lo menos 30 (treinta) años desde el día en que fueran archivados.

Artículo 11 - El acceso a la información publicada en el sitio *web* será anónimo, libre, gratuito e irrestricto para cualquier persona, prescindiendo de la obligación de registrarse en él para obtenerla.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Artículo 12 - El sitio web oficial deberá asimismo:

- a) Contar con información de contacto telefónico y correo electrónico para consultas.
- b) Proveer un sistema de búsqueda de información relativa al objeto de esta ley que sea rápido y sencillo de usar.
- c) Contar con un espacio visible para que los ciudadanos que lo utilicen puedan realizar quejas y denuncias por presuntas conductas irregulares contrarias a la ley en que incurran funcionarios públicos o personas físicas o jurídicas que intervengan en contrataciones públicas provinciales.
- d) Elaborar bimestralmente mapas interactivos con georreferenciación, fotografías satelitales y de superficie de todas las obras en curso, las proyectadas y hasta los dos años de finalizadas cuando ya estuviesen concluidas.

Artículo 13 - Todos los ministerios y demás reparticiones del Gobierno Provincial deberán colaborar con el Observatorio Provincial de Obra Pública facilitando y suministrando toda la información que se les requiera dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde su solicitud, a fin de poder dar cumplimiento con su objeto.


Artículo 14 - En todos los casos en que se considere necesario, la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires y la comisión de Presupuesto e impuestos de la Cámara del Senado de la provincia de Buenos Aires, así como la Contaduría General de la Provincia podrán requerir al Poder Ejecutivo provincial, informes ampliados y detallados de la información publicada en el sitio del Observatorio Provincial de Obra Pública. Las mismas facultades corresponden a cualquier ciudadano interesado a través del Defensor del Pueblo de la Provincia.

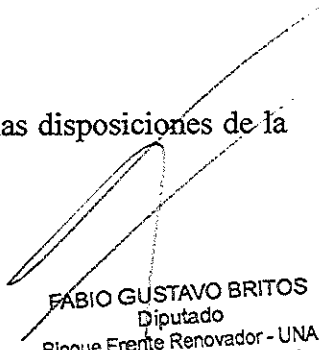
Artículo 15 - El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dispondrá de 90 (noventa) días para la efectiva puesta en marcha del sitio web del Observatorio Provincial de Obra Pública de la Provincia de Buenos Aires desde el momento de la publicación de la presente ley.

Artículo 16 - Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 17 - Comuníquese, etc.


PABLO H. GARATE


LISANDRO E. BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Anexo I

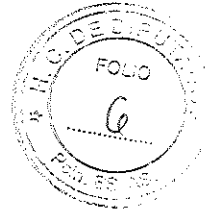
En el sitio web oficial deberá figurar:

- 1) Nombre del proyecto: Debe verificarse la denominación con la cual se realizó el llamado a licitación del proyecto. Deberá anotarse y explicar cualquier modificación al nombre.
- 2) Nombre de la ley mediante la cual se crea el proyecto.
- 3) Memoria descriptiva del proyecto: Deberá consistir en una breve descripción general de la obra pública, indicando su objeto, su finalidad, las partes del contrato.
- 4) Ubicación geográfica: Nombrar la provincia, departamento, localidad y dirección donde se ejecuta la obra. De ser posible la ubicación exacta debe ser expresada en coordenadas geográficas y ser referenciada mediante la información suministrada por los dispositivos de posicionamiento satelital (GPS). En caso de obras que involucren a más de una localidad o provincia, éstas deberán ser consignadas.
- 5) Impacto ambiental: Deberá indicar aquellas normas ambientales locales y Provinciales con las que se encuentre en cumplimiento. Asimismo, deberán figurar los estudios de impacto ambiental realizados, así como las consultas públicas sobre el impacto ambiental del proyecto.
- 6) Los informes técnicos que evalúen la calidad y la viabilidad del proyecto.
- 7) Organismo Ejecutor: El órgano de la Administración a cargo del seguimiento, ejecución y control de la obra pública.
- 8) Sistema de realización y tipo de contrato: Indicar si la obra pública es llevada a cabo por la Administración o mediante la contratación con terceros, y el tipo de contrato utilizado.
- 9) Procedimiento de selección del contratista: Por contratación directa, licitación pública o privada, concurso de precios, gestión directa o cualquier otra que haya sido elegida.
- 10) En el caso de que sea por licitación:
 - a) Clase de licitación: Licitación de etapa única o etapa múltiple.
 - b) Presupuesto oficial: El monto consignado en el pliego de licitación o en el contrato.
 - c) Copia del pliego de condiciones de licitación de la obra pública.
 - d) Datos identificatorios de los participantes de la licitación.
 - e) Copia de las tres mejores ofertas de los proponentes de la licitación, indicando la oferta ganadora de acuerdo al sistema de calificación utilizado.
- 11) Modalidad de la contratación: Por ajuste alzado, por unidad de medida, costes y costas, o aquella que pacten las partes.
- 12) Copia del contrato principal de la obra pública y sus contratos accesorios.



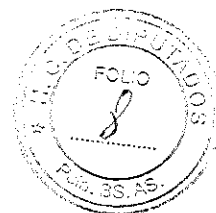
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 13) Comitente responsable de la ejecución de la obra, mencionando su nombre, apellido, cargo, DNI, dirección de e-mail y su teléfono.
- 14) Monto del contrato: El monto original consignado en el contrato principal, sus variaciones durante la vida del contrato y su imputación a cada elemento del proyecto.
- 15) Fuente de financiamiento: Listado de los aportes realizados para la realización de la obra, detallando si son títulos de crédito, dinero, cosas o derechos. Aclaración de la proveniencia de los recursos y si son de carácter público o privado, fiduciarios, provinciales, nacionales, extranjeros o mixtos.
- 16) Plazo de ejecución: El tiempo de ejecución establecido en el contrato que demandará la obra. Discriminación de cada etapa. Indicación del cumplimiento de estos plazos, y cualquier modificación que experimenten.
- 17) Monto de certificación mensual: Mensualmente deberá registrarse el monto certificado por la empresa ejecutora de la obra. Dicho monto resultará de la documentación presentada por el contratista y aprobada por la Administración.
- 18) La medición de los trabajos ejecutados por el contratista, efectuada por la Inspección, así como sus observaciones e impugnaciones.
- 19) Porcentaje de ejecución física y de certificación: Obtenido mediante la comparación entre la curva de inversión de la obra y el avance de su ejecución en cumplimiento con los plazos pactados, basándose la documentación presentada por el contratista y aprobada por la Administración, así como en los documentos donde conste el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones.
Deberá asimismo graficarse en un cuadro que indique los montos presupuestados y ejecutados hasta el momento tal como se describe en el Anexo II de la presente, y en una infografía.
- 20) Redeterminaciones de precios: Deberán registrarse las variaciones de precios, consignando el monto de cada una de ellas.
- 21) Estado de la obra: En este ítem se registrarán las principales novedades sucedidas durante la evolución de la obra, especificando si aquella se encuentra en alguna de las siguientes etapas: a licitar, publicada, licitada, adjudicada, contratada, replanteada, en ejecución, finalizada sin recepción provisoria, finalizada con recepción provisoria, paralizada, rescindida, desestimada, eliminada, a reprogramar, neutralizada o suspendida.
- 22) Trabajos ampliatorios o complementarios: Descripción sucinta de las tareas adicionales no previstas en el contrato, que fueran encomendadas al contratista, indicando su costo y motivos por los cuales han tenido lugar.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- 23) Galería descriptiva de fotografías terrestres y aéreas de la obra: Estas ilustrarán la evolución de la obra. Deben contener una breve explicación de lo que se encuentra plasmado en ellas.
- 24) Sanciones: Un listado de las sanciones aplicadas a los distintos sujetos del contrato que rige la ejecución de la obra pública, junto con una breve descripción que detalle la causa y el objeto de la sanción.
- 25) Instancias de conciliación, mediación y arbitraje a las que se haya sometido el proyecto, señalando la causa del conflicto, su desarrollo y su resultado.
- 26) Extinción o cesión del contrato.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Anexo III – Modelo de ficha técnica

Ficha Técnica:

- Nombre del Proyecto:
- Creado por:
- Descripción:
- Ubicación geográfica:
- Superficie destinada:
- Impacto ambiental:
- Adjunto de estudios de impacto ambiental realizados:
- Consultas realizadas:
- Respuesta de la Administración:
- Calidad y viabilidad del proyecto
- Sistema de realización:
- Procedimiento de contratación:
- Pliego de licitación
- Acta de apertura

Participantes:

Mejores ofertas:

- Contrato principal de obra pública:
- Adjudicatario del contrato principal:
- Comitente responsable de la ejecución de la obra:
- Presupuesto oficial:
- Imputación:
- Redeterminación de precios:
- Fuentes de financiamiento y aportes:
- Recepción de la obra:
- Sanciones:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

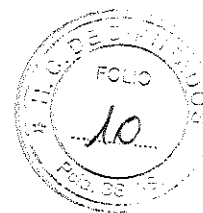
Anexo IV – Cuadro de avance de obra (ejemplo)

Estado de avance de la obra

Mes (año)	Monto ejecutado	% del presupuesto (año)	Total del presupuesto ejecutado	Foto actualizada	Trabajo realizado	Cumplimiento del plazo pactado

Estado de la obra:

Plazo de ejecución de la obra:



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto pretende impulsar por ley la creación de un sitio web en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial, en el cual consten todas las obras públicas en curso y una serie de datos que permitan cotejar sus avances y controlar la utilización de los fondos públicos. De esta manera se podrá poner a disposición del público la información necesaria para visualizar el progreso de las obras públicas, de forma tal de sincerar la ejecución de cada obra y la administración de los recursos públicos.

Toda obra pública incluida en un plan de inversiones debe ser planificada, ejecutada y evaluada, sobre todo aquellas que demandan importantes recursos financieros y que generan mayores beneficios sociales. El planeamiento toma en cuenta los aspectos financieros, técnicos y sociales de una obra pública, de manera tal que el proyecto resultante sea el más conveniente desde el punto de vista económico, técnico, ambiental y social. En este proceso deben tenerse en cuenta innumerables aspectos para evitar desviaciones de costos, demora en el tiempo de ejecución y variaciones en la calidad de la obra. Sin embargo, en muchos casos durante la etapa de ejecución de una obra, la información disponible respecto de dichos aspectos resulta escasa, cuando no nula, y poco precisa, dificultándose así las tareas de seguimiento y control sobre ella.

Esta falta de transparencia, que dificulta el control, no ha hecho más que favorecer la corrupción y clientelismo, reflejados en los monumentales sobreprecios y en el incumplimiento en los plazos y condiciones fijados.

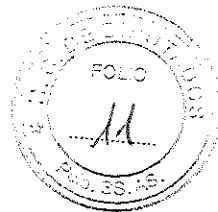
Mediante este ente, se le da una doble carga a la administración, la de informar el avance de la obra y la de cumplir con lo que informa. Debido al carácter de declaración jurada de sus dichos, cualquier omisión de información o distorsión de ésta es inmediatamente constatable a través de la observación del avance real de la obra.

Según datos del organismo Transparencia Internacional¹, la corrupción es la raíz de múltiples males en la sociedad, siendo la desviación de fondos en una obra pública sólo una faceta del problema. Califica a la Argentina con 32 puntos sobre 100 en su ranking de transparencia, dejándola en el puesto 107/168. Vemos entonces que estamos lejos de un puesto ejemplar, siendo menester implementar mecanismos de transparencia para ayudar a revertir esta situación.

¹ <http://www.transparency.org/cpi2015>



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Publicidad de las obras públicas en la Provincia de Buenos Aires:

En la Provincia de Buenos Aires, el organismo encargado de administrar las obras públicas es el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Dicho ministerio posee un sector de “información de obras”, que se subdivide en “obras en ejecución”, “obras ejecutadas” y “obras próximas a ejecutarse”. En estas categorías detalla el partido en donde se encuentran ubicadas, el nombre de la obra, el monto invertido y la cantidad de población beneficiada. Cabe al respecto mencionar la existencia del programa “SIGOS” (Sistema Integral de Gestión de Obras y Servicios) mediante el cual se pueden ver las obras con mayor detenimiento. Pero para poder acceder al SIGOS se requiere estar registrado como usuario y contar con contraseña, siendo esto muy difícil de lograr puesto que no hay instrucción alguna de cómo crearlo.

Por otro lado, encontramos la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos de Obra (UCEPO), centrada en cuestiones atinentes a la ejecución e implementación de los proyectos con financiamiento externo, multilateral, bilateral y sus contrapartidas, desarrollados en el ámbito del Ministerio de Infraestructura. Su objeto es acotado.

En el sector de obras hídricas, por ejemplo, solamente proporciona un listado con el nombre de las obras, su ubicación y su estado de ejecución.

Finalmente, la UCEPO ofrece vínculos a páginas web de diversos programas y organismos provinciales, con información dispersa y escueta de las obras, como una descripción general de la obra y del programa que la lleva a cabo.

Podemos apreciar al revisarlas que ninguna de ellas ofrece un seguimiento constante respecto de las redeterminaciones de precios, los conflictos legales, los incumplimientos de los plazos, las sanciones, las instancias de conciliación y arbitraje, el pago de los certificados de obra, y las fuentes de financiamiento. Tampoco se otorga una copia del pliego para ver los detalles del proceso licitatorio ni las especificaciones técnicas de la obra. La información de las obras no está actualizada en todos los casos.

Beneficios

La obligación de brindar la información referida al gasto en obras públicas en forma clara, completa y actualizada posibilita la oportunidad de un monitoreo constante, permitiendo incidir de manera rápida y eficiente ante situaciones de irregularidad. La



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

publicidad de la información, sumada al adecuado seguimiento y control, serán promotores de una mayor eficiencia y de una reducción de las oportunidades de corrupción.

En los casos de obras públicas presupuestadas, comenzadas y luego interrumpidas por falta de fondos -o bien extendidas más allá del período inicialmente pensado para su ejecución- también resultará beneficioso contar con la información detallada, permitiendo evaluar, contextualizar y priorizar la viabilidad de los nuevos proyectos.

También en el corto plazo se espera que la obligación de publicar la información referida al gasto y la evolución de la obra pública ayude a ordenar y priorizar las obras, reduciendo las posibilidades de anuncios infundados y aumentando el costo político por la demora o incumplimiento en su ejecución.

A largo plazo, se espera contribuir a generar una cultura ciudadana consciente de su derecho a ser informada sobre el destino del dinero público, acostumbrada a la transparencia y efectividad de sus representantes. No se trata de esperar que el conjunto de la ciudadanía controle activamente la gestión estatal, pero sí de crear conciencia de que aquella tiene derecho a acceder a la información pública y de que es obligación del Estado proveerla en forma exhaustiva y permanente.

Se busca también que este razonamiento se arraigue en los funcionarios y que las nuevas generaciones de administradores actúen según estándares de eficiencia y transparencia que garanticen el buen uso de los fondos públicos. Si la propuesta es efectiva en generar altos costos sociales y políticos para los funcionarios que no actúen en forma transparente, se habrá avanzado hacia una cultura política y cívica que redundará en el mejor desempeño de la función pública.

Presupuesto para la implementación

El presupuesto requerido para la implementación del proyecto es menor dado que se aprovecharán recursos existentes en la administración pública (diseñadores web, hosting, personal de carga de datos, etc). El personal dedicado únicamente deberá recolectar la información de los distintos ministerios y reparticiones para su procesamiento y actualización.

Ejemplo de ficha técnica y cuadro completados

Anexo III – Modelo de ficha técnica



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ficha Técnica:

- Nombre del Proyecto: Obra 1, Provincia de Buenos Aires.
- Creado por: Ley n° xxxxxxxx. Resolución ministerial N° xxxx/20xx
- Descripción: xxxxxxx.
- Ubicación geográfica: Provincia de Buenos Aires, ciudad, Calle xxxxxxx, N° yyyyyy, coordenadas.
Superficie destinada: xxx mts2
- Impacto ambiental: En cumplimiento con las leyes provinciales xxxx y con las nacionales yyyyy.
Adjunto de estudios de impacto ambiental realizados: (archivo adjunto)
Consultas realizadas:
 - a) xxxxxxxx
 - b) xxxxxxxxRespuestas de la administración:
 - a) yyyyyyy
 - b) yyyyyyy
- Calidad y viabilidad del proyecto
 - informe técnico "A"
 - informe técnico "B"
- Sistema de realización: Contrato de Obra pública con ejecución por terceros particulares.
- Procedimiento de contratación: xxxxxx.
- Pliego de licitación (Copia del pliego de la licitación de etapa precluida)
- Acta de apertura
Participantes: Empresa A, Cuit xxxx, Domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxx.
Empresa B, cuit xxxx, domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxxxx
Empresa C, cuit xxxx, domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxxxx
- Mejores ofertas:
 - Oferta 1 (ganadora) Empresa B (copia de oferta)
 - Oferta 2: Empresa C (copia de oferta)
 - Oferta 3: Empresa A (copia de oferta)
- Contrato principal de obra pública para la construcción de "Obra 1":
(Copia contrato)
Modalidad de la contratación: xxxxxx.
Contrato de servicio de mantenimiento de la Obra 1: (Copia contrato)



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Contrato de servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones: (Copia contrato)

Contrato de compra de material para construcción de infraestructura: (copia contrato mes 1, 2, 3, 4, etc.)

- Adjudicatario del contrato principal: Empresa xxxxx, Cuit xxxx, Domicilio xxxx, rubro yyyy, nacionalidad xxxx.
- Comitente responsable de la ejecución de la obra: Nombre y apellido, Secretario de Obras Públicas e infraestructura, DNI Nro. xxxxx, e-mail: xxxxx, teléfono: xxxxx.
- Presupuesto oficial: \$ xxxxxxxxxxxxxx

Imputación:

- \$ xxxxxxxx destinados a materiales (lista de materiales y cantidad de cada uno)
- \$ xxxxxxxx destinados a herramientas tecnológicas (lista de herramientas y cantidad de cada una)
- \$ xxxxxx en servicios de mantenimiento

Redeterminación de precios

- \$ xxxxxx para reparaciones
- \$ xxxxxx por impuesto establecido por nueva ley zzzzz
- \$ xxxxxx por obra complementaria.

○ Fuentes de financiamiento y aportes:

- Crédito del BID por \$ yyyyyyyy.
- Terreno fiscal de 2500 mts², aportado por la Provincia de Buenos Aires
- \$ xxxxxxxx del presupuesto provincial
- Crédito por \$ xxxxxxxxxxxx por parte del contratista privado, a cambio de la concesión del servicio de mantenimiento.
- Fondo fiduciario mixto, compuesto por títulos de crédito del Estado provincial y de sociedades anónimas Alemanas particulares.

○ Recepción de la obra: Pendiente

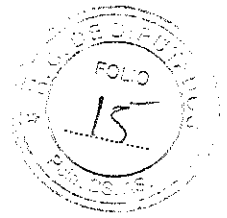
○ Sanciones:

- Incumplimiento de las obligaciones del plazo del mes de noviembre 2015. Sanción de \$ xxxxx por decisión administrativa afirmada por sentencia judicial en el expte. Xxxx-2016

ANEXO IV – Cuadro de avance de obra (ejemplo)

Estado de avance de la obra

Mes (2015)	Monto ejecutado	% del presupuesto 2015	Total	Foto actualizada	Trabajo realizado	Cumplimiento del plazo pactado



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Enero	\$10.000	3,2%	3,2%	foto	Excavación y nivelación del terreno. Dragado del lecho riveraño.	Sí
Febrero	\$10.000	3,2%	6,4%	foto	Aplicación de base de concreto para el piso. Construcción de desagües.	Sí
Marzo						
Abril						

Estado de la obra: en ejecución.

- Plazo de ejecución de la obra: Enero 2015 – Febrero 2017

Enero 2015 – julio 2015: Preparación de terreno. Infraestructura de soporte básico.

Julio 2015 – diciembre 2015: construcción y acondicionamiento de los muelles.

Enero 2016: Instalación de grúas

Febrero 2016 – Julio 2016: Estacionamiento. Depósito de *containers*. Caminos.

Julio 2016 – Diciembre 2016: Base de control, edificios administrativos, alambrado periférico, trabajos finales.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

LISANDRO E. BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FABIO GUSTAVO BRITOS
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

ROBERTO GONZALEZ
Diputado
Bloque Frente Renovador - UNA
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.